

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 901-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 20401 2015 de fecha 16.11.2015 presentado por LORENZA AROSTE ROBLES, identificada con DNI Nº 09280006, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JOSE CELSO MENA MORALES, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LORENZA AROSTE ROBLES y JOSE CELSO MENA MORALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Noviembre del año 1990;

Que, con Expediente Nº 17172-2015 de fecha 14.08.2015, LORENZA AROSTE ROBLES y JOSE CELSO MENA MORALES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 713-2015-ALC/MVES de fecha 25.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 760-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 17.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 713-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 22401 -2015; asimismo, con Informe Nº 876-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LORENZA AROSTE ROBLES y JOSE CELSO MENA MORALES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Noviembre del año 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Dietrifal De Villa El Satrad

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI FECRETARIA GENERAI

Municipalidad de Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia -

OE VILLE OF PARTY OF THE PARTY



